

OTROSÍ ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20261009 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE Y ANGÉLICA VICTORIA MALDONADO GUTIÉRREZ Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.

Entre los suscritos, **ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 de Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015 e incorporado al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante Acuerdo 0012 del 14 de julio de 2016, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, y por otra parte, **Y ANGÉLICA VICTORIA MALDONADO GUTIÉRREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.047.340.239, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO 001** al contrato en referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) CONSIDERANDOS:

- 1) Que el día seis (06) de agosto de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. **20261009** cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB, por valor de **SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$7.099.796)**.
- 2) Que, debido a un error involuntario humano en el contrato se estableció que el número de clausulado sería por: **2026109**
- 3) Que, el artículo 45 del estatuto administrativo Ley 1437 de 2011, establece que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.
- 4) Que la corrección prevista en el presente **Otrosí Aclaratorio No. 001** al Contrato No. **20261009**, cumple con los presupuestos normativos del artículo precitado, por cuanto fue un error involuntario de transcripción y no genera modificaciones en el sentido material de la ejecución del contrato.
- 5) Que, una vez realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, se considera necesario para los efectos legales y ejecución del contrato realizar la aclaración del **Otrosí aclaratorio No. 001** al Contrato No. **20261009**.
- 6) Que, en mérito de las razones expuestas, las partes hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No. **20261009**, cuyo objeto se lee en el acápite de este documento, que se registrará por las cláusulas que adelante se describen:

CLÁUSULAS

1) OBJETO:

El presente otrosí aclaratorio No. 001 tiene por objeto **ACLARAR EL NÚMERO**

	DEL CLAUSULADO.
2) CLAUSULA ACLARATORIA: "NÚMERO CLAUSULADO" DE	El número de clausulado para el presente anexo de condiciones es 20261009
3) PUBLICIDAD	Que la Secretaría General de la Institución Universitaria de Barranquilla, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, en aras de prevenir cualquier situación que afecte el desarrollo del Contrato en referencia procede a realizar el cargue del presente en la plataforma SECOP II.
4) EQUILIBRIO ECONOMICO	El presente Otrosí aclaratorio No. 1 no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.
5) PERFECCIONAMIENTO	El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.
6) VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece